



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
Norte de Santander

San José de Cúcuta, 6 de mayo de 2019
Oficio # J7CVLCTOCUC// 2019-1313

**URGENTE
TUTELA**

Señores

SOPORTE PAGINA WEB

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

rmunozo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	ACCION DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA-
Radicado:	# 54001-3153-007-2019-00117-00
Accionante:	JAIRO CHACON CHACÓN C.C. 13.495.518
Accionado:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA vincular a WILLIAM Y NANCY CHACON CHACÓN, y a los herederos indeterminados de los causantes LUIS HUMBERTO OVALLE QUINTERO Y CORINA CHACON VDA DE CHACON

Respetuosamente, teniendo en cuenta que dentro de la tutela en referencia se profirió sentencia de fecha 30 de abril de 2019, me permito solicitarle se realice el EMPLAZAMIENTO a los herederos indeterminados de los causantes LUIS HUMBERTO OVALLE QUINTERO Y CORINA CHACON VDA DE CHACON, para que en el término de UN (1) DÍA, comparezcan a recibir notificación personal de la sentencia de fecha 30 de abril de 2019, en la cual se **DISPUSO**: "...**PRIMERO**: NEGAR por improcedente la tutela presentada por el señor JAIRO CHACON CHACON, quien actúa en nombre propio y a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO**: COMUNICAR a las partes la presente decisión por la vía más expedita y en la forma más rápida posible. **TERCERO**: DEVOLVER el expediente que contiene el proceso verbal radicado 2016-00826 al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad. Oficiese. **CUARTO**: DISPONER la remisión del expediente a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada, según lo establecido en el artículo 31 de Decreto 2591 de 1991..."

Por la anterior, solicito su colaboración, para que a través de la dependencia de sistemas, proceda de conformidad, remitiendo la constancia correspondiente.

Para lo anterior, remito copia de la sentencia de fecha 30 de abril de 2019 y la fijación en lista para la notificación del mismo.

Cordialmente,


LUIS ALIRIO AIVERNIA PUENTES
 Secretario